



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número trece

I Legislatura

18 de Diciembre de 1982

CONTENIDO

SECCION «B», TEXTOS EN TRAMITE:

1. Proyectos de Ley.

a) Texto que se propone.

Proyecto de Ley para la concesión de un crédito extraordinario para paliar el paro agrícola en la Región.

(Página 204)

b) Antecedentes e Informes

Anteproyecto de Ley para la concesión de un crédito extraordinario para paliar el paro agrícola en la Región. Elaborado por la Consejería de Economía y Hacienda.

Certificación de la propuesta de Anteproyecto de Ley, elaborada por la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales.

(Página 205)

SECCION «B», TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de Ley****a) Texto que se propone****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación
del Proyecto de Ley**

De acuerdo con lo dispuesto en las vigentes «Normas Provisionales de Funcionamiento de la Asamblea Regional» (B.O.A.R. núm. 1, de 21 de julio de 1982), se ordena la remisión a la Comisión Legislativa correspondiente, y la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, del Proyecto de Ley para concesión de un crédito extraordinario para paliar el paro agrícola en la Región, el cual, en virtud de acuerdo de la Mesa de la Cámara, adoptado en reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1982, se tramitará por el procedimiento de urgencia.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 8 días hábiles, que expira el día 29 de diciembre para presentar enmiendas al citado Proyecto, cuyo texto se inserta a continuación.

Cartagena, 21 de diciembre de 1982

EL PRESIDENTE,
Carlos Collado Mena

**PROYECTO DE LEY DE
CONCESION DE UN CREDITO
EXTRAORDINARIO PARA PALIAR
EL PARO AGRICOLA
EN LA REGION.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La crítica situación por la que atraviesa la Agricultura de la Región, debido en principio a los años de extremada sequía y posteriormente a las dificultades de comercialización de la escasa producción, han agudizado el paro agrícola que ya venía existiendo, por lo que se hace de todo punto necesario una ayuda económica a este sector por parte de la Comunidad Autónoma, la que podría llevarse a cabo a través de los Ayuntamientos afectados.

Como quiera que en el Presupuesto vigente de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales, sólo existe un crédito de 350.000 pesetas para transferencias corrientes a Entes Territoriales que se halla destinado para pequeñas atenciones; que la urgencia y la necesidad no permite demorar la ayuda que se precisa hasta la elaboración y posterior aprobación por la Asamblea Regional de los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para el próximo ejercicio, y que esta acción dada su finalidad y cuantía requiere la creación de un concepto específico e independiente dentro del Presupuesto, se hace necesario la tramitación de un crédito extraordinario por importe de 20.000.000 de ptas.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, previa propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía e informe de la Dirección Regional de Presupuesto, el Consejo de Gobierno en su reunión del día de hoy, acuerda remitir a la Asamblea Regional el siguiente

PROYECTO DE LEY**Artículo 1.**

Se concede un crédito extraordinario de veinte millones de pesetas, aplicado al vigente Presupuesto de 1982, Sección 16, «Consejería de Trabajo y Servicios Sociales»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 04, «Transferencias corrientes»; Artículo 45, «A Entes Territoriales»; Concepto 452, «A Ayuntamientos para paliar el paro agrícola de la Región».

Artículo 2.

El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con cargo a operaciones de préstamo o crédito a corto plazo que se realicen, quedando autorizado el Consejo de Gobierno para concertar las operaciones necesarias a tal fin hasta la indicada cifra.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de diciembre de 1982.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

SECCION «B», TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de Ley****b) Antecedentes e Informes**

**ANTEPROYECTO DE LEY DE
CREDITO EXTRAORDINARIO
PARA PALIAR EL PARO
AGRICOLA EN LA REGION**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La crítica situación por la que atraviesa la Agricultura de la Región, debido en principio a los años de extremada sequía y posteriormente a las dificultades de comercialización de la escasa producción, han agudizado el paro agrícola que ya venía existiendo, por lo que se hace de todo punto necesario una ayuda económica a este sector por parte de la Comunidad Autónoma, la que podría llevarse a cabo a través de los Ayuntamientos afectados.

Como quiera que en el Presupuesto vigente de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales, sólo existe un crédito de 350.000 ptas. para transferencias corrientes a Entes Territoriales que se halla destinado para pequeñas atenciones; que la urgencia y la necesidad no permite demorar la ayuda que se precisa hasta elaboración y posterior aprobación por la Asamblea Regional de los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para el próximo ejercicio, y que esta acción dada su finalidad y cuantía requiere la creación de un concepto específico e independiente dentro del Presupuesto, se hace necesario la tramitación de un crédito extraordinario por importe de 20.000.000 de pesetas.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, previa propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía e informe de la Dirección Regional de Presupuesto, se presenta ante el Consejo de Gobierno el siguiente

ANTEPROYECTO DE LEY**Artículo 1.**

Se concede un crédito extraordinario de veinte millones de pesetas, aplicado al vigente Presupuesto de 1982, Sección 16, «Consejería de Trabajo y Servicios Sociales»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 04,

«Transferencias corrientes»; Artículo 45, «A Entes Territoriales»; Concepto 452, «A Ayuntamientos para paliar el paro agrícola de la Región».

Artículo 2.

El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con cargo a operaciones de préstamo o crédito a corto plazo que se realicen, quedando autorizado el Consejo de Gobierno para concertar las operaciones necesarias a tal fin hasta la indicada cifra.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 1982

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ECONOMIA

**CERTIFICADO DE LA CONSEJERIA
DE PRESIDENCIA POR EL QUE LA
CONSEJERIA DE TRABAJO
Y SERVICIOS SOCIALES
PROPONE LA CONCESION DE UN
CREDITO EXTRAORDINARIO
PARA PALIAR EL PARO
AGRICOLA EN LA REGION.**

Don José Plana Plana, Consejero de Presidencia y Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, CERTIFICO:

Que entre los documentos que obran en el expediente remitido al Consejo de Gobierno en relación con el Proyecto de Ley por el que se concede un crédito extraordinario de 20.000.000 de ptas., aplicado al vigente Presupuesto de 1982, para paliar el paro agrícola en la Región, aparece el documento que, copiado literalmente, dice lo que sigue:

MEMORIA

La crítica situación por la que atraviesa la Agricultura de la Región, debido en principio a los años de extrema sequía y posteriormente a las dificultades de comercialización de la escasa producción, han agudizado el paro agrícola

que ya venía existiendo, por lo que se hace de todo punto necesario una ayuda económica a este sector por parte de la Comunidad Autónoma, la que podría llevarse a cabo a través de los Ayuntamientos afectados.

Como quiera que en el Presupuesto vigente de la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales, sólo existe un crédito de 350.000 ptas. para transferencias corrientes a Entes Territoriales que se halla destinado para pequeñas atenciones; que la urgencia y la necesidad no permite demorar la ayuda que se precisa hasta la elaboración y posterior aprobación por la Asamblea Regional de los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para el próximo ejercicio, y que esta acción dada su finalidad y cuantía requiere la creación de un concepto específico e independiente dentro del Presupuesto, se hace necesario la tramitación de un crédito extraordinario por importe de 20.000.000 de ptas.

En consecuencia, la Consejería de Trabajo somete a la Consejería de Hacienda y Econo-

mía para su envío al Consejo de Gobierno la propuesta de un Anteproyecto de Ley en virtud del cual se conceda un crédito extraordinario de 20.000.000 de ptas. aplicado al vigente presupuesto de 1982, Sección 16, «Consejería de Trabajo y Servicios Sociales»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 04, «Transferencias corrientes»; Artículo 45, «A Entes Territoriales»; Concepto 452, «A Ayuntamientos para paliar el paro agrícola de la Región».

La financiación de dicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma que se indique por la Consejería de Hacienda.

Y para que conste y surta efecto en el expediente de su razón, expido la presente Certificación, en Murcia a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

José Plana Plana